**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/1792/2016**

En la Ciudad de México, a once de agosto de dos mil dieciséis.----------

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Calle sur ciento cinco guion A (105-A), número trescientos dieciséis (316), colonia Héroes de Churubusco, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad, de conformidad con los siguientes:----------

----------**R E S U L T A N D O S**----------

1. El veintinueve de junio de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1792/2016, misma que fue ejecutada el treinta del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados. ----------

2. El ocho de julio de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo de inicio de substanciación del procedimiento de calificación del acta de visita de verificación, mediante el cual se hizo constar el término para que el visitado formulara por escrito sus observaciones y presentara las pruebas que considerara. ----------

3. El quince de abril de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.---------- 1/6

4. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:----------

----------**C O N S I D E R A N D O S**----------

**PRIMERO.** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37 y 78 del Reglamento de Verificación

Administrativa del Distrito Federal.----------

---

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Iztapalapa y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el establecimiento en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.----

---

**TERCERO**.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se advierte que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.----------

2/6

---

El Personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance la visita de verificación asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: ----------

---

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS:----------

CONSTITUIDO EN EL INMUEBLE CON DOMICILIO INDICADO EN LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, EL CUAL ES CORROBORADO CON LAS PLACAS DE NOMENCLATURA Y CON EL VISITADO. SE ADVIERTE UN INMUEBLE CONFORMADO DE PLANTA BAJA Y UN NIVELEL, CON FACHADA COLOR AMARILLO, CON ACCESO VEHICULAR Y PEATONAL EN HERRERIA COLOR CAFE. UNA VEZ QUE NOS PERMITEN EL ACCESO AL ESTABLECIMIENTO, SE REALIZA UN RECORRIDO POR EL INTERIOR, OBSERVANDO EN PLANTA BAJA UN ÁREA DE RECEPCIÓN, UNA SALA DE JUNTAS, UN ÁREA CON MODULOS DE TRABAJO CON EQUIPO DE COMPUTO Y SILLAS, BAÑO, COCINETA, ÁREA DE JARDIN, SUBIENDO LAS ESCALERAS SE ADVIERTEN TRES OFICINAS CON MOBILIARIO DE OFICINA, TALES COMO ESCRITORIOS, EQUIPO DE COMPUTO, ÁREA DE BAÑOS. CON RELACIÓN AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN, SE PROCEDE A CORROBORAR LO SIGUIENTE: 1.- EL USO DE SUELO OBSERVADO AL MOMENTO DE LA PRESENTE DILIGENCIA ES DE OFICINAS; 2.- LAS MEDICIONES SON: A) SUPERFICIE DEL INMUEBLE ES DE CIENTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS ( 124.00 M2), B) SUPERFICIE UTILIZADA ES DE DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS (233.07 M2), C) SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE CIENTO NOVENTA Y CINCO PUNTO SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS ( 195.75 M2), D) ALTURA DE SEIS PUNTO SETENTA Y CINCO METROS LINEALES ( 6.75 M.L., Y E) SUPERFICIE DE ÁREA LIBRE ES DE TREINTA Y SIENTE PUNTO TREINTA Y DOS METROS ( 37.32 M2), RESPECTO A LOS INCISOS A) Y B) FUE DESCRITO EN EL APARTADO DE DOCUMENTOS. CONSTE.----------

Ahora bien, del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al:----------

---

----------ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN----------

C. PROPIETARIO Y/O TITULAR Y/O POSEEDOR Y/U OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SUR 105-A, NÚMERO 316, COLONIA HÉROES DE CHURUBUSCO, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.----------

---

No obstante lo anterior, del texto del acta circunstanciada, se desprende en la parte conducente que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto se constituyó en:----------

---

ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las **DOCE HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**, el (la) suscrito(a) Personal Especializado en Funciones de Verificación **RIVERA DE LA ROSA ALFREDO** con número de credencial **M0335**, en cumplimiento al oficio número **INVEADF/OFCOM/4018/2016** de fecha **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**, notificado al suscrito en fecha **TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación número **INVEADF/OV/DUYUS/1792/2016** de fecha **VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS**, emitida por el (la) **LIC. OMAR ANTONIO LÓPEZ PARADA** con cargo de **DIRECTOR DE VERIFICACIÓN DE LAS MATERIAS DEL ÁMBITO CENTRAL DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**. Constituido en el número **TRESCIENTOS DIECISEIS** de la calle **CALLE SUR 105-A**, de la Colonia **HÉROES DE CHURUBUSCO**, Código Postal **09090**, en la Delegación **IZTACALCO**, y cerciorándome de ser el domicilio del inmueble a que se refiere la Orden de Visita de Verificación, por así observarse en la nomenclatura de la calle y número, lo que constato con los siguientes puntos de identificación y/o referencia: **SE ENCUENTRA ENTRE LAS CALLES DE JORGE ENCISO Y ATANASIO G. SARABIA**----------

3/6

---

---

---

Es decir, la orden de visita de verificación va dirigida al inmueble ubicado en Calle sur ciento cinco guion A (105-A), número trescientos dieciséis (316), colonia Héroes de Churubusco, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad, sin embargo el personal especializado en funciones de verificación asentó que se constituyó en Calle sur ciento cinco guion A (105-A), número trescientos dieciséis (316), colonia Héroes de Churubusco, Delegación Iztacalco, en esta Ciudad, por lo que no se tiene la certeza que se hubiera constituido en el domicilio a que hace referencia la orden de visita de verificación.----------

---

En razón de lo anterior, esta autoridad NO tiene la certeza que lo asentado en el acta de visita de verificación corresponda al inmueble a que se refiere la Orden de Visita, por tanto esta autoridad se encuentra imposibilitada para calificar el objeto y alcance de dicha Orden, es decir, de comprobar que el uso de suelo utilizado en el inmueble visitado sea el permitido en los programas vigentes y normas de ordenación en función de la zonificación

correspondiente, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Benito Juárez y Normas de Ordenación en el Distrito Federal.----------

---

Aunado a que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, tal y como lo señala su oficio de comisión, debe satisfacer las formalidades exigidas para el desahogo de la comisión, levantando el acta de visita de verificación en la que se asiente la forma en que se lleva a cabo, así como las particularidades o incidentes que resulten en dicha diligencia, lo que se fortalece con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mismo que establece que el personal especializado en funciones de verificación, además de lo dispuesto por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: I. *Recibir y ejecutar en sus términos las ordenes de visita de verificación...*" (sic), circunstancia que no acontece en el presente asunto, en virtud de que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, se constituyó en un domicilio diverso al que señala la Orden de Visita de Verificación materia de este procedimiento administrativo.----------

---

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento.---------- 4/6

---

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.----------

---

***"Artículo 87.-** Ponen fin al procedimiento administrativo.*----------

---

*III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas..."* ----------

---

Por lo que es de resolverse y se: ----------

---

----------**R E S U E L V E**----------

---

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación de Substanciación de Procedimientos
Dirección de Calificación "A"
Carolina núm. 132, piso 11
Col. Noche Buena C.P. 03720
inveadf.df.gob.mx
T. 4737 7700

verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. ----------

---

**SEGUNDO.**- Se declara la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. ----------

---

**TERCERO.**- Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.----------

---

**CUARTO.**- Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.----------

---



**QUINTO.**- Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, se ordene la visita de verificación al inmueble ubicado en Calle sur ciento cinco guion A (105-A), número trescientos dieciséis (316), colonia Héroes de Churubusco, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad, que es el domicilio donde se encuentra ubicado el inmueble visitado.----------

---

**SEXTO.**- Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **para lo cual se habilitan días y horas inhábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria en términos del artículo 7 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal**.----------

---

**SÉPTIMO.**- Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el **Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central** el cual tiene su fundamento en los artículos **25 Apartado A Bis, sección primera** fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de

Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, **cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten,** además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.----------

---

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.----------

---

El responsable del Sistema de datos personales es el **Licenciado Jonathan Solay Flaster, Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.----------

---

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"---------- 6/6

---

**OCTAVO.-** Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble visitado, Santander, número noventa y dos (92), interior doscientos tres (203), colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad, lo anterior con fundamento en los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81, 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en su artículo 7.----------

---

**NOVENO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que conste en las actuaciones del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1792/2016, archívese como asunto total y definitivamente concluido.----------

---

**DÉCIMO.-** CÚMPLASE ----------

---

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.----------

---

EJOD/OTC